

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la convocatoria y las bases de la licitación pública estatal para la contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación que realizará el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Vista la propuesta que presenta el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto por conducto de la Consejera Presidenta, para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, apruebe la convocatoria y las bases de la licitación pública estatal para la contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación, que realizará el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en los siguientes:

Antecedentes

1. El 20 de noviembre del 2009, mediante acuerdo ACG-IEEZ-048/IV/2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en atención a las reformas electorales de 2009 a la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la nueva integración del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. El 2 de diciembre de 2009, mediante acuerdo ACG-IEEZ-061/IV/2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Reglamento Interior de esta autoridad administrativa electoral, en el cual se modifica el nombre del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto.

3. En reunión del 22 de febrero del 2010, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, aprobó contratar el servicio de monitoreo de medios de comunicación mediante el procedimiento de licitación pública estatal.
4. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, somete a consideración de este Consejo General, las la convocatoria y las bases del procedimiento de licitación pública estatal para la contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación, con base en los siguientes

Considerandos:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral, entre las que se destacan las siguientes: II. Que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; y III. Que las autoridades que tengan a cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo. Que los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIV y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, numeral 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público, autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; será profesional en el desempeño

de sus actividades, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

Tercero. Que el artículo 5, numeral 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala los fines de esta autoridad administrativa electoral, al señalar textualmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 5

1. *En el ámbito de su competencia, el Instituto, tendrá como fines:*

- I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;*
- II. *Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;*
- III. *Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos;*
- IV. *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;*
- V. *Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;*
- VI. *Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática;*
- VII. *Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana;*
- VIII. *Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; y*
- IX. *Difundir la cultura democrática con perspectiva de género.*

2. *Todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución."*

Cuarto. Que el artículo 6, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral;

para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable.

Quinto. Que el artículo 144 la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria para que libremente se presenten proposiciones solventes, en sobre cerrado que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado o Municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán los procedimientos, requisitos, bases, reglas y demás elementos para garantizar la economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Sexto. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; establece las bases jurídicas para mejorar el control del gasto público y la corresponsabilidad de los servidores públicos en las tareas administrativas.

Séptimo. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante acuerdo ACG-IEEZ-013/IV/2010, aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diez (2010), que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Octavo. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, cuenta con la potestad para administrar por sí su

patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto.

Noveno. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de contar con una actuación de mayor claridad y transparencia en la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios relacionadas con bienes muebles del Instituto, creó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, que funciona como órgano de planeación, programación, contratación, control e interviene como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y en la contratación de los servicios que requiera el Instituto Electoral.

Décimo. Que de conformidad con lo previsto en el considerando décimo primero del Acuerdo ACG-IEEZ-048/IV/2009, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, tiene entre otras atribuciones las de: seleccionar al proveedor de los bienes y servicios de cada adquisición realizada a través de procesos de compra o adjudicación directa, invitación restringida o por concursos mediante licitación pública; aplicar las políticas, sistemas, procedimientos y normas que regulen las adquisiciones; llevar a cabo los procesos de compra por adquisición directa, invitación restringida o por concurso mediante licitación pública; y dictaminar en los casos previstos por la ley, para la adquisición de bienes y servicios mediante la adjudicación directa, la adquisición por invitación restringida y la licitación pública.

Décimo primero. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, en sesión ordinaria llevada a cabo el 22 de febrero del año en curso, aprobó la contratación del servicio de monitoreo de medios mediante el

procedimiento de licitación pública, toda vez que el monto a erogar con motivo de dicha adquisición se encuentra dentro del margen previsto por artículo 44, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2010, que establece el monto para las adquisiciones mediante el procedimiento de licitación pública.

Décimo segundo. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, aprobó la contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación mediante el procedimiento de licitación pública, igualmente, aprobó la convocatoria y las bases con sus anexos, las cuales somete a consideración de éste órgano máximo de dirección para su aprobación en su caso.

Décimo tercero. Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de estar en las mejores condiciones para cumplir sus fines, requiere del servicio de monitoreo de medios de comunicación (prensa, radio, televisión e Internet) por espacio de 87 días, del 16 de abril al 11 de julio de 2010, toda vez que por disposición legal deberá desarrollar un programa de seguimiento y fiscalización de las campañas electorales que realicen los partidos políticos, coaliciones, sus candidatos y candidatas en el marco del proceso electoral 2010; asimismo, deberá monitorear el comportamiento de los medios de comunicación.

Décimo cuarto. Que de conformidad con los artículo 23, numeral 1, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y 8, fracción III, inciso c) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobar y sancionar las bases de las convocatorias y licitaciones por concursos públicos para la adquisición o contratación de los bienes y servicios que requiera el Instituto y que para el mejor desempeño de las actividades del Instituto celebre su Presidenta.

Décimo quinto. Que la convocatoria y las bases de la licitación pública estatal para el monitoreo de medios de comunicación que se presentan ante este órgano máximo de dirección como anexos al presente acuerdo, están apegadas con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, al Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los lineamientos y criterios para los procedimientos de licitación pública, por invitación restringida y adjudicación directa en lo relacionado con la obra pública y adquisiciones y servicios de cualquier naturaleza, al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2010, como lo establece el artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto.

Décimo sexto. Que la Consejera Presidenta somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la convocatoria y las bases de la licitación pública estatal relativa a la contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación, para su aprobación, en su caso.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38, fracción I, y 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, numeral 1, fracción XXIV, 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, numeral 1, fracción V, 4, 5, 6, numerales 1 y 2, 14, 15, numeral 4, 19, 23, numeral 1, fracción I, 24, numeral 1, fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 44, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones expide el siguiente

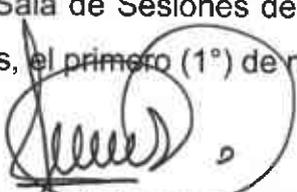
Acuerdo:

PRIMERO: Se aprueban las bases de la licitación pública estatal para la contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación que llevará a cabo el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, las cuales se anexan al presente, para los efectos conducentes.

SEGUNDO: Se autoriza al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto para que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la página web del Instituto www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el primero (1º) de marzo de dos mil diez (2010).



Lic. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta



Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Secretario Ejecutivo